

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**

ORDEN DE COMPRA No. 4620000414

OK

NUMERO DE PROVEEDOR:50006035 NIT: [REDACTED]
NOMBRE DE PROVEEDOR:MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO

LIBRE GESTION No. : 1G20000152

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
90110076	COLCHONETA PARA CANAPÉ, MEDIDAS 173 CENTÍMETROS DE LARGO, 69 CENTÍMETROS DE ANCHO Y 10 CENTÍMETROS DE GROSOR.	C/U	60	\$ 79.850000	\$ 4,791.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: COLCHONETA PARA CANAPÉ, MEDIDAS 173 CENTÍMETROS DE LARGO, 69 CENTÍMETROS

DESCRIPCION COMERCIAL: COLCHONETA PARA CANAPE CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, CON FORRO

MARCA DEL PRODUCTO: NO IMPRESA

MODELO : NO APLICA

GARANTIA DE FABRICA: 12 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA COMPROBADOS

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: POR SU NATURALEZA NO APLICA VENCIMIENTO

FORMA DE ENTREGA : VER CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

FORMA DE PAGO: 30 DIAS CALENDARIO

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: EL SALVADOR

PRESENTACION DEL PRODUCTO: INDIVIDUAL

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 12 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA COMPROBADOS

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN ISSS

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 DIAS CALENDARIO

AÑO DE FABRICACION: 2020

TIPO: ARTICULO HOSPITALARIO

COLOR: NEGRO

NUMERO DE SERIE: NO APLICA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA

OBSERVACIONES DE POSICION: PRECIO INCLUYE IVA

CARACTERISTICAS TECNICAS:
COLCHONETA PARA CANAPE CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, CON FORRO IMPERMEABLE MEDIDAS 173CMS DE LARGO, 69 CENTIMETROS DE ANCHO Y 10 CENTIMETROS DE GROSOR COLOR NEGRO, CON RESPIRADEROS Y ZIPPER. LA SOCIEDAD ACLARO EN FECHA 12/11/2020 QUE EL FORRO ES DE VINIL AMERICANO IMPERMEABLE. FORMA DE ENTREGA: 10 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE FIRMADA LA O/C. VENCIMIENTO: POR SU NATURALEZA NO APLICA VENCIMIENTO. VIGENCIA DE LA O/C DESDE SU SUSCRIPCIÓN HASTA POR UN PERIODO DE 3 MESES. VER ANEXO 1 DE ORDEN DE COMPRA

VALOR TOTAL \$ 4,791.000000

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS ^{noviembre} 16 DIAS DEL MES DE 2020

Recibo original pag 1 de 1

Escoto

DESIGNADO
U.A.C.I.

SECCION COMPRAS
POR LIBRE GESTION

LICDA GLORIA MARISOLA DE ESCOTO
DESIGNADA DE COMPRAS
POR LIBRE GESTION

CONTRATISTA

2:42 pm



OK

ANEXO 1

ORDEN DE COMPRA 4620000414

LIBRE GESTIÓN N° 1G20000152 DENOMINADA: "SUMINISTRO DE COLCHONETAS PARA CANAPÉS DE TERAPIA FÍSICA DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL ISSS"

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

➤ **Única entrega:**

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Original de Orden de Compra.
- ❖ Recibo de cotización vigente.

ENTREGA DE PRODUCTO

Es necesario contactar a: **UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL ISSS**; para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente a **UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL ISSS**. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente (para el caso de los medicamentos) y para los insumos deberá cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES
DESIGNADO U.A.C.I.

Gand Escob

DESIGNADA POR LIBRE GESTIÓN

SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

LICDA. GLORIA MARISOLA DE ESCOTO
DESIGNADA DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

CONTRATISTA

Recibi original de Anexo 1

*26/11/2020
2:42 pm*



OK

ANEXO 1

ORDEN DE COMPRA 4620000414

LIBRE GESTIÓN N° 1G20000152 DENOMINADA: "SUMINISTRO DE COLCHONETAS PARA CANAPÉS DE TERAPIA FÍSICA DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL ISSS"

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato. La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista. La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (UNAC, pág. 173).

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

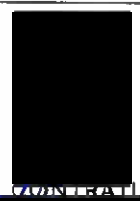
DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

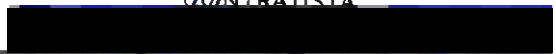
La Administradora del Contrato según la Solicitud de Oferta será: Licda. Eliana G. Ayala Girón, Administradora de la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación.

G. de Escoto



Recibi original de anexo 1

DESIGNADA POR LIBRE GESTIÓN
SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN
LICDA. GLORIA MARISOLA DE ESCOTO
DESIGNADA DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN



Sandra Henríquez

*2:42 pm.
26/11/2020*